



PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- La presente Ley tiene como objeto establecer un marco jurídico para el emplazamiento, identificación, resguardo y protección de las “Baldosas por la Memoria”.

Art. 2º.- Las Baldosas por la Memoria, confeccionadas por el colectivo “Barrios x Memoria y Justicia”, son piezas de confección artesanal que visibilizan las historias de vida de las y los militantes populares detenidos- desaparecidos o asesinados por el Terrorismo de Estado, según la información consignada en el Registro Único de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUVTE) en los lugares en los que las y los militantes populares desaparecidos vivieron, estudiaron, trabajaron, militaron, fueron secuestrados o asesinados, dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3º.- El relevamiento de las Baldosas por la Memoria emplazadas al momento de la sanción de la presente norma legal estará a cargo del Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la ex ESMA, quien remitirá la información para ser incluida en el Mapa interactivo “Memoria BA”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural o el organismo que en un futuro la reemplace, quien sistematizará y actualizará la información periódicamente.

Art. 4º.- El Ente Público dará aviso al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, en los términos que establezca la reglamentación de la presente Ley, en casos de trabajos, aperturas y/o roturas realizadas por la Administración Pública de la Ciudad, para cuya ejecución deba retirarse una o más Baldosas por la Memoria. La reglamentación establecerá un mecanismo de aviso al Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la ex ESMA, a fin de que se preserven las piezas, y se recolquen una vez concluidos los trabajos.

La Autoridad de Aplicación informará a las personas humanas y jurídicas que integran el Registro de Personas Autorizadas para Aperturas en la Vía Pública (RPAAVP) de la Ley N° 5.901, su reglamentación y/o la normativa que en un futuro la reemplace, de las Baldosas por la Memoria que formen parte del inventario confeccionado en el Artículo 3º y sus posteriores actualizaciones, a los efectos de que el mismo sea tenido en cuenta para la realización de mantenimiento y obra de infraestructura de servicios públicos y de telecomunicaciones.

Art. 5º.- En casos de trabajos a realizarse por los frentistas, si el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomara conocimiento de la necesidad de retiro de una o más Baldosa/s por la Memoria, dará aviso al Ente Público Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la ex ESMA, mediante el mecanismo establecido en la reglamentación de la presente Ley, a fin de preservar la integridad de las piezas que deban ser removidas, así como su emplazamiento posterior.

Art. 6º.- El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 7º.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Desde 2005, el colectivo “Barrios por Memoria y Justicia” visibiliza en el territorio a militantes populares que fueron detenidos desaparecidos o asesinados por el Terrorismo de Estado en Argentina. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el país se han colocado más de 1200 baldosas que homenajean a quienes transitaron, trabajaron y militaron en esos espacios para que su legado siga estando presente.

Barrios por Memoria y Justicia reconstruye las historias de vida de las y los militantes en sus barrios; eso constituye un proceso de recuperación de la memoria colectiva que moviliza a vecinas y vecinos y forma parte de la construcción de la historia y la identidad barrial. La hechura artesanal de la baldosa es un acto colectivo del que familiares, amistades, compañeras y compañeros participan. Y la colocación constituye un acto reivindicativo. La presencia de la baldosa en el espacio público es una marca de memoria indeleble que describe a las y los militantes de una época histórica del país.

La primera baldosa se colocó el día 2 de diciembre de 2005 en la vereda de la Iglesia Santa Cruz, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en memoria de las doce personas ahí secuestradas y desaparecidas entre el 8 y 10 de diciembre de 1977. La colocación de baldosas fue declarada de Interés por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Declaración 439 Expediente 2828-D-2005, publicado en Página Legislatura el 1/12/2005- y por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación -Orden del Día N° 444, Expediente 1714-D-2008 de la Comisión de DDHH y Garantías, impreso el día 19/6/2008-.

Los territorios se extendieron a otras ciudades y localidades de la provincia de Buenos Aires como Mercedes, Lomas de Zamora, Lanús, Castelar, Pergamino, Juan José Paso, Marcos Paz, Morón, Escobar. Y a otras provincias del país como Jujuy, Catamarca, La Rioja, Córdoba y Santa Fe. En cada ocasión en que se colocan baldosas en instituciones educativas, sindicatos, organizaciones sociales, hospitales, ex centros clandestinos de detención, tortura y exterminio, la comunidad es parte activa de todo el proceso.

Las baldosas en su texto reivindican la condición de militantes populares de las y los desaparecidos, consignan su condición: detención-desaparición o asesinato y mencionan que el hecho ocurrió en el marco del terrorismo de Estado. Cabe destacar la realización y publicación de diversos libros que narran el trabajo de “Barrios por Memoria y Justicia” y que recopilan las historias de la militancia a partir de testimonios de familiares y compañeros ampliando la información de la que se da cuenta en las baldosas. Los libros forman parte de la tarea de recuperación de la memoria y la lucha por la justicia emprendida por los colectivos de los barrios de la ciudad.

En el marco de la Ley Nacional 26.415 y la Ley de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 2599 se ratifica el Convenio celebrado el 20 de noviembre de 2007 entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de creación, organización y funcionamiento del ente público denominado “Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos”.

El objeto del ENTE PÚBLICO es “la promoción y defensa de los derechos humanos y la preservación de la memoria sobre el terrorismo de estado



como políticas públicas tendientes a evitar la repetición de crímenes de lesa humanidad y la impunidad en la Argentina”.

En tal sentido el área institucional del Ente Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos se encuentra trabajando en un registro de Baldosas por la Memoria que sistematiza la información geolocalizada de los recordatorios instalados en las calles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El presente proyecto de Ley tiene como objeto encuadrar en un marco regulatorio la actividad desplegada por los diversos colectivos de Barrios por Memoria y Justicia. Se propone reconocer la actividad de promoción y defensa de los Derechos Humanos. Busca proteger las piezas artísticas colocadas en la vía pública, resguardarlas y reponerlas en caso de rotura o retiro por obras. Y propone incorporarlas a un registro unificado a cargo del Ente Público Espacio para la Memoria y la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de acceso público.

En la comprensión de que el trabajo de las organizaciones barriales es fundamental para la construcción de la memoria colectiva y la identidad histórica de nuestra Ciudad es que solicito a mis pares acompañar el presente proyecto de Ley.